

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 255 /15

Buenos Aires, 28 MAY 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>28/05/15</u>


VISTO

El art. 120 de la Constitución

Nacional y el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946 y,

CONSIDERANDO:

Que el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (en adelante CIPDH), representado por el Presidente del Consejo de Administración, Dr. Baltasar Garzón Real, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica".

Que el CIPDH es una entidad descentralizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que tiene por objeto impulsar la cooperación para el desarrollo de actividades de formación, investigación científica, asistencia técnica, sistematización de información y difusión en materia de memoria, promoción y defensa de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.

Que el MPD es una institución de defensa y protección de los derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y a la asistencia jurídica integral, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, promoviendo toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que el "Convenio" tiene por finalidad la ejecución de acciones de cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo conjunto de actividades destinadas a la transmisión de la memoria, y la protección y promoción de los derechos humanos, buscando potenciar recíprocamente la presencia efectiva y la función de las mismas, para un mayor reconocimiento y

acceso de las personas a los derechos humanos de igualdad de trato y condiciones.

Que para ello, el MPD y el CIPDH establecerán emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo, formación, capacitación y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los objetivos previstos, los que se formalizarán mediante actas complementarias o acuerdos específicos.

Que, en virtud de la relevancia institucional del Convenio, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el “*Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica*”, suscripto por el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



CARLOS GOMEZ
MINISTRO PÚBLICO DE LA DEFENSA



CECILIA PEREZ
DIRECTORA DEL CIPDH

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y EL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

28/05/15



Centro Internacional
para la Promoción
de los Derechos Humanos

Bajo el auspicio de UNESCO



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y EL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

De una parte, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, representado por la Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación, en adelante el MPD, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme las atribuciones otorgadas por la Ley 24.946, con domicilio legal en Av. Callao 970, Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por la otra, el **CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**, con el auspicio de UNESCO, en adelante CIPDH, representado por el presidente del Consejo de Administración, Dr. Baltasar Garzón Real y su Directora Adriana Arce, ambos con domicilio legal en la Avenida España 2591 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, de acuerdo a los siguientes fundamentos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el CIPDH es una entidad descentralizada en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, creado por Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aprobada por la Ley 26.708, con el objeto de promover la profundización del sistema democrático, la consolidación de los derechos humanos y la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana.

Que particularmente el CIPDH tiene por objeto impulsar la cooperación para el desarrollo de actividades de formación, investigación científica, asistencia técnica, sistematización de información y difusión en materia de memoria, promoción y defensa de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.

Que el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que en virtud de las experiencias, capacidades, instrumentos técnicos y tecnológicos del CIPDH, las partes declaran que la cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales, contribuyendo al fortalecimiento y consecución de los objetivos

Declaran que la presente
se enuncia en su original
en la ciudad de Buenos Aires
el día veintiocho de mayo
año dos mil quince

ESTEBAN GARCÍA PON
DEFENSOR GENERAL
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fidedigna su original.
Córdoba, Provincia de Córdoba,
de Mayo..... de 2015

TERCERA SECCION
DE LOS DERECHOS HUMANOS
ESTADO NACIONAL DE COORDINACION

estratégicos y operativos de ambos, incrementando así las capacidades mutuas de complementación.

Que ambas partes evidencian su voluntad de articular acciones conjuntas de complementación recíproca en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

En ese sentido, reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común para la implementación de las acciones aludidas, que contemple los alcances de su colaboración.

Por consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de acciones de cooperación entre el MPD y el CIPDH para el desarrollo conjunto de actividades destinadas a la transmisión de la memoria, la protección y promoción de los derechos humanos, de conformidad con los considerandos del presente, buscando potenciar reciprocamente la presencia efectiva y la función de las instituciones signatarias para un mayor reconocimiento y acceso de las personas a los derechos humanos en igualdad de trato y condiciones.

SEGUNDA: Las partes establecerán emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo, formación, capacitación y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán mediante Actas complementarias o Acuerdos Específicos, que pasarán a formar parte del presente.

TERCERA: La cooperación entre el MPD y el CIPDH podrá abarcar diferentes ámbitos de actividades específicas en las cuales sea factible la colaboración y la asistencia científica y académica. Se propenderá especialmente al desarrollo de acciones que tiendan a la formación, actualización, promoción, difusión y capacitación en virtud del objeto expresado en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: Los acuerdos para realizar actividades concretas serán evaluados por los órganos respectivos de cada institución, y en el supuesto caso de ser aprobados se formalizarán en Actas Complementarias o Acuerdos Específicos, donde se fijaran los objetivos concretos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución del plan o proyecto, los que se anexarán al presente Acuerdo. En todos los casos las partes signatarias mantendrán la autonomía en sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y académicas.

QUINTA: El CIPDH y el MPD intercambiarán entre sí, cuando alguno de ellos lo requiera, toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realizan conjuntamente separadamente, siempre y cuando no entren en colisión con normas legales.



Centro Internacional
para la Promoción
de los Derechos Humanos

Bajo el auspicio de UNESCO

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

reglamentarias de cada parte, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información.

SEXTA: Los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, sean parciales o definitivos, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta.

Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

El MPD y el CIPDH deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que corresponda de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones específicamente comprendidos en el presente. Cada parte firmante asumirá su responsabilidad exclusivamente con relación a la otra parte firmante, y consecuentemente ninguna otra que corresponda a la cofirmante por ningún hecho, acción u omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna índole o especie en que la otra parte pueda incurrir. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía tanto legal como financiera en sus respectivas estructuras organizacionales y técnicas y/o administrativas.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con terceros y/u otras instituciones.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma, estableciéndose su prórroga automática, por períodos iguales sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario en un plazo no inferior a treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio sin expresión de causa alguna, notificando dicha voluntad en forma fehaciente, con una antelación no inferior a treinta (30) días, debiéndose respetar en ese caso los programas

COFIRMAMOS que la presente
es copia del original.
Caracas, Distrito Capital, 28
de Mayo de 2015

Ministro de la Defensa
Defensoría General de la Nación

o actividades en curso de ejecución que surjan de la implementación del presente. El ejercicio de la facultad de rescindir el Convenio según lo antes previsto, no generará a las partes derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio se darán actas complementarias y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión. Las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días de mayo del 2015.

DR. BALTASAR GARZÓN REAL
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIPDH

DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SRA. ADRIANA ARCE
DIRECTORA
CIPDH